



Constancia Secretarial (20/02/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 21 de febrero de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación No. 068
Divorcio contencioso
860013110001 2023 00112 00

Mocoa, Putumayo, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el plenario, se observa escrito signado por la apoderada de la demandada y demandante en reconvencción (A.19), en el cual solicitó requerir a la caja de Honor de vivienda militar y policía para que emita respuesta clara y precisa a la petición presentada con el fin de darle el valor probatorio correspondiente; aplicando la perspectiva de género y protección de los derechos fundamentales de su representada y sus menores hijos.

La judicatura no puede acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que hasta el momento aún no se han decretado las pruebas que fueron solicitadas por las partes, en las oportunidades pertinentes, pues la ley procesal impone al juez el estudio previo, antes de proceder a su ordenación para incorporación o practica en el proceso, siendo que para ello se debe verificar que la prueba este permitida por el ordenamiento jurídico, que tenga relevancia con el tema debatido y que el hecho que se busque demostrar no este plenamente demostrado en el proceso con otros medios probatorios; aunado a que las mismas deben ser conducentes, pertinentes y útiles, examen que se realizara en su debida oportunidad por medio de la providencia respectiva.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- NO ATENDER a la solicitud deprecada conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Mario Fernando Eraso Burbano
Juez